



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN (ICE)

EXTRACTO de la Resolución de 14 de julio de 2022, del Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial, por la que se aprueba la convocatoria en concurrencia no competitiva para la concesión de las subvenciones destinadas a financiar proyectos de expansión internacional de las PYMES de la Comunidad de Castilla y León, así como las disposiciones específicas que la regulan, cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

BDNS (Identif.): 639922.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/639922>)

Asimismo, la convocatoria puede consultarse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Primero. Beneficiarios.

PYMES y autónomos con domicilio social o centro productivo en Castilla y León, individualmente o en cooperación.

Las PYMES que formen parte de un consorcio de exportación podrán ser beneficiarias de las subvenciones presentando su solicitud de forma individual.

Segundo. Objeto.

Concesión de subvenciones con destino a facilitar la financiación de los proyectos empresariales de promoción exterior dirigidos a la expansión internacional de las Pymes de Castilla y León, tanto de manera individual como en cooperación, con el fin de mejorar su competitividad.

Tercero. Bases reguladoras.

ORDEN EYH/1027/2017, de 14 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar proyectos de expansión internacional de las PYMES de la Comunidad de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 225 de 23 de noviembre de 2017).



Cuarto. Cuantía.

Importe total de la convocatoria: 1.600.000 €.

Porcentaje de ayuda máximo de hasta el 50% con límite de 200.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Comenzará el día siguiente de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León y finalizará el día 15 de febrero de 2023.

Sexto. Otros datos.

La solicitud necesita la presentación de memoria técnica y otra documentación.

Arroyo de la Encomienda, 14 de julio de 2022.

*El Presidente del Instituto de Competitividad
Empresarial de Castilla y León,
Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO*

RESOLUCIÓN DE 14 DE JULIO DE 2022 DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE EXPANSIÓN INTERNACIONAL DE LAS PYMES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS QUE LA REGULAN, COFINANCIADAS CON EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

El Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (en adelante Instituto), ente público de derecho privado adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, tiene como finalidad la ejecución de políticas de apoyo dirigidas a las empresas para el fomento del desarrollo económico de la Comunidad. En este sentido, el Instituto ha venido desarrollando actuaciones de apoyo a las empresas con el objetivo de crear, potenciar y regenerar el tejido industrial de Castilla y León, incidiendo positivamente en las variables socioeconómicas de su entorno geográfico.

Entre estas actuaciones, la internacionalización es un componente crucial de competitividad de las empresas por la creciente globalización de las cadenas de valor empresariales. La competitividad a nivel global requiere innovar aprovechando las nuevas oportunidades tecnológicas y las nuevas demandas de los mercados.

Se pretende, por tanto, el aumento del número de PYMES que acceden a mercados exteriores por primera vez, así como la diversificación y el incremento en el número de mercados y la mayor regularidad de las que ya tienen presencia en los mercados internacionales. La cooperación internacional es otro de los factores claves para acceder con mayor masa crítica a posibles licitaciones o contratos de índole internacional.

Para ello, resultan cruciales las medidas de apoyo económico a la internacionalización de los productos y servicios generados por las PYMES de Castilla y León y el fomento a la implantación y a la colaboración de empresas en el exterior.

El Instituto ha diseñado, en su plan estratégico, los programas de medidas fundamentales de apoyo y entre ellos está el programa de internacionalización dado que ésta es fundamental tanto para la empresa que la acomete como para la Comunidad.

Durante los últimos años, y a pesar de la crisis y de la pandemia mundial provocada por Covid19, las exportaciones han seguido creciendo, pero el perfil de las empresas castellanas y leonesas frente a los mercados exteriores ha estado condicionado por el tamaño, el sector de adscripción y el nivel tecnológico de sus productos y servicios.

Conseguir una mejor posición de las empresas castellanas y leonesas en el mercado global, redundará en mejorar el empleo y la riqueza en nuestra economía y, por ello, promover la participación de nuevas empresas exportadoras y consolidar las existentes, diversificar sectores y destinos, impulsar la captación de inversiones, fomentar la cooperación internacional, favorecer el incremento del tamaño de las empresas apoyando su presencia en el exterior, incrementar la cifra de exportaciones y mejorar la percepción que de Castilla y León se tiene en el exterior, son las piedras angulares de la consolidación y del crecimiento empresarial de Castilla y León.

Por otro lado, debido a que los beneficiarios de las subvenciones regulados en esta resolución son PYMES dotadas de la capacidad económica y técnica necesaria para garantizar su acceso y disponibilidad a los medios tecnológicos precisos, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, la tramitación electrónica de estas subvenciones será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

Por Orden EYH/1027/2017 de 14 de noviembre, se aprueban las Bases Regulatorias de las Subvenciones destinadas a financiar proyectos de expansión internacional de las PYMES, dentro

del ámbito territorial de la comunidad de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León el 23 de noviembre.

Por otro lado, y dado que aún no se han aprobado las áreas funcionales estratégicas definidas en el artículo 9 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, ni el Programa de dinamización para las zonas con desafíos demográficos, se contemplan, entre los criterios de valoración previstos en las presentes bases reguladoras, las poblaciones con menor dinamismo demográfico.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 5/2008, de 25 de septiembre,

RESUELVO

PRIMERO.-Objeto

Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de expansión internacional de las PYMES de la Comunidad de Castilla y León así como las disposiciones específicas que la regulan, en régimen de concurrencia no competitiva, cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

SEGUNDO.- Régimen jurídico

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en:

- a) Reglamento (UE) Nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 1080/2006.
- b) Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo.
- c) Orden EYH/1027/2017 de 14 de noviembre, se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones destinadas a financiar proyectos de expansión internacional de las PYMES, dentro del ámbito territorial de la comunidad de Castilla y León.
- d) Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (en adelante Reglamento de minimis).
- c) Legislación básica del Estado en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- d) Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- f) Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras y legislación reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.
- g) Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.
- h) Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.

Las subvenciones financiadas con cargo a fondos FEDER se registrarán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por normas nacionales de desarrollo o trasposición de aquellas, teniendo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, carácter supletorio en los procedimientos de concesión y de control de las mismas.

TERCERO.- Régimen de ayudas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 80/2005, de 27 de octubre, se hace constar el régimen de ayudas de la Comisión Europea objeto de la presente convocatoria, con arreglo al siguiente detalle:

Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de Minimis (D.O.U.E. nº L 352 de 24 de diciembre de 2013), en adelante Reglamento de Minimis

Todos proyectos susceptibles de ser elegibles por el fondo FEDER se podrán cofinanciar con un 50%, dentro del Programa Operativo 2014-2020 de Castilla y León (aprobado mediante decisión de la Comisión de 14 de julio de 2015) dentro de la Prioridad de Inversión 3.4. Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación y en el Objetivo Específico O.E 3.4.3- Promover la Internacionalización de las PYMES del Objetivo Temático 3. "Mejorar la competitividad de las PYMES" correspondiente al P.O, FEDER para Castilla y León 2014-2020. El indicador de productividad que se prevé lograr con la ejecución del proyecto es el C001 "Numero de empresas que reciben ayudas".

Las subvenciones concedidas y cofinanciadas con cargo al FEDER, una vez aceptada la propuesta, aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

CUARTO.- Aplicaciones presupuestarias

1.- Las subvenciones establecidas en la presente convocatoria se concederán, conforme a lo previsto en el artículo 54, apartado 1 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre de medidas financieras. La aplicación presupuestaria y el crédito destinado para financiar esta convocatoria será el siguiente:

Aplicación Presupuestaria	2023
02.22.431A01.770.88.0	1.600.000.-€

2.- La asignación de gastos prevista en esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su cobertura en los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2023.

3.- No obstante, el importe previsto en el apartado anterior podrá incrementarse hasta 5.000.000 de euros, conforme a lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

QUINTO.- Las previsiones que anualmente se contengan en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León y, en su caso, la Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas y, en particular, las referidas a obligaciones de los beneficiarios resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su respectiva entrada en vigor.

SIXTO.- Calificación tributaria de la subvención

Las subvenciones convocadas en la presente Resolución estarán sujetas al régimen fiscal y, en su caso, de retenciones, aplicables a los beneficiarios de las mismas, en los términos establecidos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio o normativa que las sustituya.

SÉPTIMO.- Cierre de la convocatoria aprobada por Resolución de 3 de mayo de 2018.

Con la entrada en vigor de esta resolución finaliza el periodo de presentación de solicitudes de la convocatoria aprobada por Resolución de 3 de mayo de 2018 de la Presidenta del Instituto, por la que se aprueba la convocatoria en concurrencia no competitiva para la concesión de las subvenciones destinadas a financiar proyectos de expansión internacional de las pymes de la Comunidad de Castilla y León, así como las disposiciones específicas que la regulan, cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

OCTAVO.- Régimen transitorio

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 54.2 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras y legislación reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria aprobada por la Resolución de 3 de mayo de 2018, se podrán resolver con cargo al crédito presupuestario de la presente convocatoria según las disposiciones previstas en esta, previa ratificación de los términos de su solicitud por parte de los interesados.

En todo caso, las primeras solicitudes en resolverse serán las presentadas al amparo de la convocatoria aprobada por Resolución de 3 de mayo de 2018, respetando el orden de entrada.

NOVENO.- Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

DÉCIMO.- Recurso

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Comisión Ejecutiva del Instituto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Arroyo de la Encomienda, a 14 de julio de 2022

El Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

PRIMERA.- Objeto y ámbito de aplicación

1.- Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones con destino a facilitar la financiación de los proyectos empresariales de expansión internacional de las PYMES de Castilla y León, tanto de manera individual como en cooperación, con el fin de mejorar su competitividad.

2.- Esta convocatoria no será de aplicación a:

- a) Las empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura
- b) Las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas
- c) Las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas o cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios
- d) Las actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora
- e) Las condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

SEGUNDA.- Beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las PYMES y autónomos con domicilio social o centro productivo en Castilla y León, individualmente o en cooperación, que realicen proyectos de promoción exterior dirigidos a la expansión internacional.

Según el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, los beneficiarios deberán cumplir con la cuota reservada de puestos de trabajo para personas con discapacidad, según lo dispuesto en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Asimismo, deberán cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

Las empresas del sector vitivinícola que hayan solicitado ayudas para la promoción de productos vinícolas en mercados de terceros países (OCM), sólo podrán ser beneficiarias de subvenciones para acciones dirigidas a mercados de países distintos a los solicitados a través de la OCM.

2.- Las PYMES que formen parte de un consorcio de exportación podrán ser beneficiarias de las subvenciones presentando su solicitud de forma individual.

3.- Las actividades de promoción exterior realizadas en la modalidad de cooperación, son aquellas realizadas por, al menos, dos PYMES castellano y leonesas, independientes y no vinculadas, y que movidas por la reciprocidad de ventajas inducidas por sus sinergias

operacionales se comprometen a actuar conjuntamente en los mercados exteriores compartiendo riesgos y costes y con el objetivo de iniciar, fortalecer o consolidar su presencia en uno o varios mercados, y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Para ser objeto de apoyo, deberán estar sustentadas en un acuerdo de colaboración entre las empresas, en forma de contrato o cualquier otro documento, que de manera indubitada acredite el compromiso entre las partes. En dicho documento se establecerán los objetivos comerciales a alcanzar en cooperación, así como las estrategias y actividades a realizar para alcanzar el objetivo propuesto.
- b) En el caso de proyectos en cooperación en los que estén presentes empresas de fuera de la Comunidad de Castilla y León, la subvención será aplicable únicamente a las empresas de la región, calculando la subvención de forma proporcional al número de empresas de Castilla y León sobre el total del grupo de empresas.

4.- No podrán ser beneficiarios las PYMES en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación por parte de los beneficiarios de no estar incursos en estas prohibiciones podrá realizarse mediante declaración responsable.
- b) Las que no cumplan lo dispuesto en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- c) Las que tengan la consideración de “empresas en crisis” con arreglo a lo previsto en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, DOUE C 249 de 31.07.2014, o documento que le sustituya.

TERCERA.- Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el Instituto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Instituto, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes como la Intervención General de la Administración de Castilla y León, el Consejo de Cuentas y órganos comunitarios del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Igualmente facilitar todas las actuaciones necesarias para el anterior fin, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Instituto la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas así como, comunicar las ayudas totales obtenidas durante un periodo de tres ejercicios fiscales. Igualmente será necesario comunicar las ayudas de minimis concedidas a las empresas vinculadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión y previo al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el Decreto 27/2008 de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.
- f) Acreditar mediante declaración responsable el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o de la exención de dicha obligación, o en su caso de la no sujeción a ella, en el momento de la solicitud de la subvención y presentar su justificación en el plazo previsto para justificar la subvención mediante la presentación de la documentación prevista en esta convocatoria, conforme a lo previsto en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad.
- g) Colaborar con el Instituto y demás Administraciones Públicas en las obligaciones derivadas de la utilización de fondos estructurales de la Unión Europea en las subvenciones cofinanciadas.
- h) Disponer de los libros contables en los términos exigidos por la legislación mercantil aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en las convocatorias.
- i) Con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, el beneficiario está obligado a llevar una contabilidad separada o código contable adecuado a todas las transacciones realizadas con el proyecto. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones esté perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención concedida, en los términos establecidos en el anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en el Reglamento de Ejecución (UE) Nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos en que proceda, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con el artículo 47 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.
- m) Aquellas que deriven de las condiciones impuestas en la resolución de concesión o de cualquier normativa de obligado cumplimiento.
- n) Según el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, en su apartado vigesimoprimero, los beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:
 - Que la ejecución de las actividades subvencionadas no vulnere en ningún caso el principio de no discriminación por razón de discapacidad, sexo, orientación sexual, raza, origen étnico, religión o convicciones.
 - Que el lenguaje a utilizar para el desarrollo de la actividad y para la promoción o publicidad de la misma, sea un lenguaje no sexista. Se utilizarán imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres.

- Durante todo el período que abarque el desarrollo de la actividad subvencionada, la empresa o entidad beneficiaria cumplirá con la obligación de satisfacer el pago de las cotizaciones sociales y de los salarios de los trabajadores.
- Adaptar la realización de la actividad subvencionada en horarios y forma de realización de manera que se facilite la conciliación de la vida familiar, laboral y personal de las personas destinatarias de la actividad.
- Cumplir con las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen a España.

CUARTA.- Sectores subvencionables

Serán admisibles todos los sectores, a excepción de los sectores de actividad encuadrados en la división o sección de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 siguientes:

- Sección O: Administración Pública y Defensa; seguridad social obligatoria.
- Sección S: Otros servicios-División 94
- Sección T: Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio.
- Sección U: Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales.

Se exceptúan aquellas actividades excluidas en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de Mínimis (D.O.U.E. nºL 352 de 24 de diciembre de 2013).

QUINTA.- Proyectos subvencionables y requisitos

1.- Se consideran proyectos subvencionables las acciones de promoción internacional, la participación en licitaciones públicas internacionales y los proyectos de implantación exterior realizados por las empresas beneficiarias, tanto de forma individual como en cooperación con el fin de impulsar la promoción exterior de la empresa y su presencia en mercados internacionales.

Los proyectos subvencionables tendrán un presupuesto elegible mínimo de 2.000 euros.

Las subvenciones podrán ir destinadas a las actuaciones que tengan por objeto la internacionalización de las empresas o la promoción y comercialización de los productos y/o servicios de empresas de Castilla y León

2.- Acciones de promoción internacional. Se considerarán las siguientes actuaciones:

2.1.- Misiones comerciales internacionales:

- a) Misión directa: viajes de prospección exterior de personal que esté en plantilla o personal directivo de la empresa dado de alta en la Seguridad Social durante la vigencia del proyecto, que presten sus servicios en alguno de los centros de trabajo de la empresa beneficiaria radicados en Castilla y León.
- b) Misión inversa: invitación a compradores y distribuidores extranjeros y/o prescriptores de opinión de medios internacionales para que visiten a la empresa, excluyendo los viajes realizados por personal de una empresa extranjera filial de la empresa solicitante.

- c) Visita a feria o exposición de carácter internacional de personal que esté en plantilla o personal directivo de la empresa dado de alta en la Seguridad Social durante la vigencia del proyecto, que presten sus servicios en alguno de los centros de trabajo de la empresa beneficiaria radicados en Castilla y León.

2.2.- Participación en ferias y exposiciones de carácter internacional.

2.3.- Presentación de productos, promociones en punto de venta (PPV), degustaciones, catas, demostraciones técnicas, desfiles y concursos en el extranjero.

2.4. Marketing Internacional: Las subvenciones podrán ir destinadas a las actuaciones que tengan por objeto la consolidación y promoción de marcas de las empresas de la región en mercados internacionales.

- a) Material de promoción realizado, al menos, en un idioma extranjero.
- b) Gastos de publicidad on-line en mercados exteriores.
- c) Gastos de publicidad en medios extranjeros.
- d) Gastos de jornadas técnicas, eventos y congresos internacionales en mercados exteriores.

2.5. Registro y renovación de marcas y productos en países que no sean miembros de la Unión Europea.

3.- Participación en licitaciones públicas internacionales. Se podrán acoger a estas subvenciones las empresas que participen en licitaciones o concursos convocados por organismos públicos extranjeros con fondos que provengan de organismos multilaterales o fondos propios de los organismos convocantes.

4.- Implantaciones exteriores. Serán las implantaciones productivas y/o comerciales en el exterior, tales como establecimientos, filiales o sucursales en el extranjero destinados a ejecutar un nuevo proyecto de fabricación en el extranjero, bien por la vía de la puesta en marcha de nuevas instalaciones, bien por la vía de la toma de participación en empresas ya existentes y/o desde donde la empresa atiende comercialmente a uno o varios de sus mercados internacionales.

Se apoyarán las implantaciones siempre que la participación de la empresa castellana y leonesa en el capital de la implantada sea mayoritaria. Se podrán apoyar también participaciones inferiores cuando se produzcan por imperativo legal del país de implantación, pero en este caso habrá que acreditarlo de manera veraz y oficial. Se excluye el establecimiento de franquicias.

Se apoyará una única implantación exterior por empresa en el marco de esta convocatoria.

SEXTA.- Costes o gastos subvencionables

1.- Se consideran costes o gastos subvencionables aquellos realizados con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, no formen parte de la actividad propia de la empresa, resulten estrictamente necesarios y no sean financiados por otros organismos.

El plazo límite de realización de costes o gastos subvencionables será el 15 de junio de 2023.

En ningún caso, el coste de cada uno de los elementos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

2.- Costes subvencionables.

2.1. Misiones comerciales directas, inversas, visitas a ferias o exposiciones de carácter internacional. Serán subvencionables los siguientes costes por cada misión o visita a feria, siendo aplicables los límites de gastos por cada misión o visita a feria:

- Honorarios del intérprete, con titulación oficial o empresa dedicada a ofrecer ese servicio. El límite de este gasto será de 3.500 euros.
- La asistencia externa para la realización de agendas, y/o seguimiento de contactos iniciales. Junto con la solicitud de cobro el beneficiario deberá de presentar la factura o el comprobante de la empresa, profesional u organismo que ha realizado la agenda, así como el detalle de la agenda que se ha realizado, incluyendo fechas, identificación de las contrapartes, resultados de las entrevistas y, en su caso, contratos o acuerdos conseguidos. El límite de este gasto será de 3.500 euros.
- Entrada a la feria o exposición de carácter internacional. El límite es una entrada por cada persona en plantilla o directivo dado de alta en seguridad social durante la vigencia del proyecto, que presten sus servicios en alguno de los centros de trabajo de la empresa beneficiaria radicados en Castilla y León.
- Costes de viaje. (Definición y condiciones en el punto 3.)

2.2. Participación en ferias o exposiciones de carácter internacional que se celebran en el extranjero, así como las que tienen lugar en España, siempre que estén incluidas en el Calendario Oficial de Ferias Comerciales Internacionales que, con carácter anual, aprueba el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y siempre que no cuenten para los mismos conceptos con financiación de otras instituciones como el Instituto (ICE), el ICEX, las Cámaras de Comercio de España o cualquier otro organismo.

Serán subvencionables los siguientes costes por cada participación en feria:

- El alquiler del espacio.
- La decoración del stand.
- Suministros necesarios (luz, agua, seguro, limpieza, pases obligatorios de expositor, conexión a internet. etc.).
- Transporte de muestras específicamente destinadas a la feria facturado por una empresa de transporte. El límite de este gasto es de 1.500 euros por cada feria.
- Inserción en el catálogo de la feria.
- Participación en actividades paralelas a la feria (demostraciones, seminarios, degustaciones, publicidad en el catálogo de la feria, etc) organizadas por la propia institución ferial.
- Honorarios de personal de apoyo en el stand, externo a la empresa (intérpretes, azafatas, etc.). El profesional deberá contar con titulación oficial o pertenecer a una empresa dedicada a ofrecer ese servicio. El límite de este gasto será de 3.500 euros por cada feria.
- Costes de viaje. (Definición y condiciones en el punto 3.)

2.3. Presentaciones de productos, promociones en Punto de Venta (PPV), degustaciones, catas, demostraciones técnicas, desfiles y concursos en el exterior.

Serán subvencionables los siguientes costes por cada acción:

- Alquiler de espacio.

- Honorarios de personal de apoyo para el evento, externo a la empresa (intérpretes, azafatas, etc.). El profesional deberá contar con titulación oficial o pertenecer a una empresa dedicada a ofrecer ese servicio. El límite de este gasto será de 3.500 euros por cada acción promocional.
- Medios técnicos para realizar la presentación.
- Inserciones en la prensa especializada de dichos mercados anunciando el evento.
- Coste de la promoción facturado por el Punto de Venta o agencia intermediaria que organice la acción promocional.
- Transporte de muestras específicamente destinadas a la acción promocional facturado por una empresa de transporte. El límite de este gasto es de 1.500 euros por cada acción.
- Costes de viaje. (Definición y condiciones en el punto 3.)

2.4. Marketing Internacional: actuaciones que tengan por objeto la consolidación y promoción de marcas de las empresas de la región en mercados internacionales.

Serán subvencionables los siguientes costes:

2.4.1. Material de promoción realizado al menos en un idioma extranjero. No se admitirá material promocional que esté sólo en español.

- Catálogos, folletos, vídeos, adaptación de etiquetas, etc.

El límite por expediente será de 3.500 euros para todo el material de promoción elaborado.

- Web promocional: Creación, adaptación de la web al mercado internacional y traducción de textos. Serán subvencionables las tiendas online en un idioma extranjero para venta en mercados exteriores.

El límite por expediente será de 3.500 euros para la web promocional o tienda online subvencionable

2.4.2. Gastos de publicidad en medios extranjeros.

El límite de gasto de toda la publicidad en medios extranjeros realizada en el expediente será de 3.500 euros.

Costes subvencionables:

- Creación e inserción publicitaria en medios de comunicación extranjeros (periódicos, revistas, radio, tv, internet, etc.).
- Los gastos subvencionables serán el diseño, traducción y elaboración del anuncio y la contratación del medio.

2.4.3. Gastos de publicidad on-line en mercados exteriores.

El límite de gasto de toda la publicidad en online realizada en el expediente será de 6.000 euros.

Costes subvencionables:

- Coste de la publicidad en plataformas de ventas internacionales.
- Coste de la publicidad en redes sociales.
- Coste de la publicidad en portales internacionales.

- Coste de suscripción a directorios internacionales.

Estos gastos se podrán justificar:

Mediante factura de la empresa especializada que realice la publicidad

Mediante factura emitida por la plataforma de publicidad a nombre de la empresa beneficiaria.

Para justificar que la campaña se ha realizado en mercados extranjeros se deberán aportar los siguientes documentos:

- Configuración de la campaña activa en mercados internacionales o resumen de los costes de la campaña finalizada, descargado de la plataforma.
- Capturas de pantalla de la publicidad mostrada.

En todos estos casos son subvencionables los gastos de traducción de textos relacionados con el marketing internacional.

Conceptos excluidos: regalos promocionales, manuales técnicos, catálogos generalistas, tarjetas de visita, realización de embalajes, elaboración de envases, elaboración de muestras, mantenimiento de página web y mailing, impresión de medallas y derechos de imagen en concursos.

2.4.4. Gastos de jornadas técnicas, eventos así como los derivados de congresos internacionales en mercados exteriores.

- La cuota de registro para la participación de dos personas de la empresa en dicho evento (personal que esté en plantilla o personal directivo de la empresa dado de alta en la Seguridad Social durante la vigencia del proyecto, que presten sus servicios en alguno de los centros de trabajo de la empresa beneficiaria radicados en Castilla y León).
- Costes de viaje. (Definición y condiciones en el punto 3.).

2.5. Registro de marcas y productos.

- Gastos relacionados con el proceso de registro y renovación de marca en países fuera de la Unión Europea.
- Gastos relacionados con el proceso de certificación, registro y renovación de productos necesarios para la comercialización de los mismos en los países fuera de la Unión Europea.
- Gastos de traducción de documentación necesaria para el registro.

2.6. Participación en licitaciones internacionales.

- La compra de pliegos.
- La traducción al idioma local de la documentación relacionada con la licitación.
- Los gastos de legalización de documentos que se pudieran derivar de la compra de dichos pliegos.
- En el caso de que la empresa necesite viajar al país donde va a presentar la licitación, puede solicitar costes de viaje. (Definición y condiciones en el punto 3.)

2.7. Implantaciones en el exterior.

- Estudios de viabilidad de potenciales proyectos de implantaciones. El límite de estos gastos será de 30.000 euros.

- Gastos de constitución (escrituras notariales).
- Gastos de asesoramiento jurídico y fiscal necesarios para la implantación exterior.
- En el caso de que la empresa necesite viajar al país dónde se va a implantar, puede solicitar costes de viaje. (Definición y condiciones en el punto 3.)

3.- Los costes de viaje incluyen gastos de desplazamiento en línea regular ida y vuelta en clase turista, gastos de alojamiento y desayuno (máximo 7 noches por acción/país) y tasas obligatorias del país de personal que esté en plantilla o personal directivo de la empresa dado de alta en la Seguridad Social durante la vigencia del proyecto, que presten sus servicios en alguno de los centros de trabajo de la empresa beneficiaria radicados en Castilla y León. En el caso de las misiones inversas, por su propia naturaleza son subvencionables los costes de viaje de compradores y distribuidores extranjeros y/o prescriptores de opinión de medios internacionales para que visiten a la empresa, excluyendo los viajes realizados por personal de una empresa extranjera filial de la empresa solicitante.

El límite de estos gastos por cada acción es de 6.000 euros para los países de la Unión Europea y de 7.800 euros para el resto de países.

Se excluyen los gastos de cancelación y modificación de reservas y los gastos de automóvil propio o alquilado.

Para acreditar la realización del gasto deberán presentar: tarjetas de embarque o equivalente (con trayectos de ida y vuelta) o billetes de avión o en su caso confirmación del vuelo por internet (localizador).

Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación de estas bases los siguientes conceptos:

- a) Los costes de mailings, invitaciones, regalos promocionales y los relativos a la realización de cócteles y actos análogos.
- b) Los impuestos indirectos.
- c) Aquellos otros que no estén directamente vinculados con la realización de la actuación subvencionable.

4.- Todos los gastos, debidamente justificados, deberán realizarse en el plazo establecido para cada proyecto en la resolución de concesión y, en todo caso, el plazo límite de ejecución de todos los gastos o costes aprobados, incluidas las modificaciones, será el 15 de junio de 2023.

En todo caso, se consideran costes subvencionables los gastos realizados dentro del plazo de ejecución establecido y que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

5.- Si, realizada la actividad y finalizado el proyecto dentro del plazo de vigencia y una vez finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

6.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten, o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una

memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa; que deberá contener al menos:

- Aclaración sobre las características de los gastos o el objeto del contrato que hicieron imposible la localización de un mínimo de tres ofertas.
- Justificación de haber realizado la búsqueda de proveedores.

Esta memoria deberá estar basada en criterios científicos y técnicos. En ningún caso tendrá validez la justificación basada en meras declaraciones o en razones comerciales o genéricas (proveedor habitual, política de compras). Asimismo deberán acompañar un anexo a la memoria que documente cómo se ha realizado la búsqueda de proveedores del bien o servicio. La selección de las ofertas deberá realizarse entre empresas de las que, al menos, dos de ellas no sean empresas asociadas al beneficiario y miembros de su Junta

Directiva o Consejo de Administración, ni ostenten derechos de voto superiores al 50 %. La petición de ofertas procurará documentarse de forma escrita y, en todo caso, será necesario que vayan firmadas y selladas por las respectivas empresas ofertantes, consignándose sus datos identificativos. La elección entre las ofertas presentadas deberá recaer en la más económica, justificando en un informe la elección en otro sentido. La no presentación de los informes a que hacen referencia los párrafos anteriores, o la insuficiencia de los mismos, dará lugar a la no consideración del coste subvencionable, con la consiguiente minoración o revocación de la subvención concedida, sin perjuicio de la facultad del Instituto de recabar, a cargo de la empresa beneficiaria, una tasación pericial del bien subvencionado y recalcular en función de esta la subvención concedida.

Si, siendo preceptiva la solicitud de varias ofertas, éstas no se aportaran o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

7. Con carácter general, no son subvencionables las operaciones bien sea en forma de entrega de bienes o de prestación de servicios, realizadas a entidades vinculadas, salvo autorización expresa en la resolución de concesión, previa petición, que deberá constar en la solicitud a los efectos de su autorización y de tenerlo en cuenta en la determinación del gasto subvencionable.

Cuando exista vinculación, conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora del impuesto sobre sociedades, entre el beneficiado de la subvención y quien preste los servicios que constituyan el gasto subvencionable, dichas operaciones se valorarán según los precios que serán acordados en condiciones de mercado entre empresas independientes

SÉPTIMA.- Clase y cuantía de las subvenciones

1.- La subvención será a fondo perdido y su cuantía, con carácter general, será de un 40% sobre los costes subvencionables, con el límite máximo de 100.000 euros por empresa para el total de los proyectos aprobados con cargo a esta convocatoria.

No obstante, se podrá alcanzar hasta el 50% de subvención por aplicación de un porcentaje adicional a los proyectos que cumplan alguno de los criterios de valoración contemplados en la disposición octava.

OCTAVA.- Criterios de valoración para el otorgamiento del porcentaje adicional

Tal y como se recoge en los Criterios de Selección de Operaciones aprobados para el Programa Operativo FEDER de Castilla y León 2014-2020, se aplicará un porcentaje adicional de subvención, a los proyectos que cumplan alguno de estos criterios de valoración:

Concepto	Criterio de valoración	Porcentaje adicional
Características de la PYME que presenta el proyecto	• Forma parte de un consorcio de exportación.	5%
	• De reciente creación o que sea de un sector con escasa internacionalización.	5%
	• Su volumen de exportaciones, en el año anterior a la presentación de la solicitud, haya sido igual o inferior al 20% de su facturación total.	5%
Localización de la PYME que presenta el proyecto	• Municipios de menos de 10.000 habitantes o de 3.000 si dista menos de 30 km de la capital de provincia, municipios mineros incluidos en el anexo II de la orden de bases.	5%
Normativa sobre Discapacidad	• Empresas que acrediten, no teniendo obligación legal, tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.	5%
	• Empresas que acrediten, teniendo obligación legal, tener un porcentaje mayor al previsto.	5%
Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres	• Más de 30% de mujeres en plantilla	5%
Internacionalización sostenible y no discriminación	• Aplicación de un sistema de gestión medioambiental como sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales, EMAS, ISO 14001 o equivalente; o que utilicen y/o produzcan bienes o servicios con etiqueta ecológica de la UE; y declaraciones responsables de no discriminación y desarrollo sostenible	5%

NOVENA.- Límites e incompatibilidades

a) Límites

1.- El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas para el mismo objeto y la misma finalidad, supere, en términos de equivalente de subvención bruta, el 50 por ciento sobre el total del presupuesto del proyecto de expansión internacional que haya sido considerado subvencionable.

2.- El importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no excederá de 200.000 EUR durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

El periodo de tres años que se ha de tener en cuenta a efectos del Reglamento de minimis, debe evaluarse de tal modo que para cada nueva subvención con ayuda de minimis, haya que tomar en consideración el importe total de ayuda de minimis concedida en el ejercicio fiscal en cuestión, y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

3.- Los límites máximos de subvención serán de aplicación con independencia de que el proyecto subvencionado se financie en parte con fondos públicos estatales, regionales, locales o comunitarios.

b) Incompatibilidades

Las subvenciones serán incompatibles con cualesquiera otras de la misma naturaleza que sean sobre los mismos conceptos. Será compatible solicitar apoyo para aquellos conceptos que no

cuenten ya con subvención de otras instituciones públicas (ICEX, ICE y Cámaras de Comercio de España) o privadas (Asociaciones sectoriales, etc.). En estos casos, se debe presentar documento acreditativo por parte de la institución organizadora en el que se acredite que la actividad no está subvencionada.

Procedimiento de gestión de las subvenciones

DÉCIMA.-Procedimiento de concesión

1.- Las subvenciones se tramitarán y resolverán en concurrencia no competitiva. Podrán solicitarse durante todo el periodo de su vigencia, conforme al artículo 34.2 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre de Medidas Financieras, y las solicitudes se resolverán por el orden de su presentación, previa convocatoria pública y en función de las correspondientes bases reguladoras.

2.- El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

DECIMOPRIMERA.- Solicitudes, forma y plazo de presentación de las solicitudes

1.- Conforme el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento. Si la solicitud se presenta presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

La solicitud, acompañada de la documentación, se presentará telemáticamente según el modelo previsto en el formulario que podrá obtenerse en la sede electrónica de Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> mediante firma electrónica avanzada en el registro electrónico de la Junta de Castilla y León. El certificado electrónico deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por la Junta de Castilla y León y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

El registro electrónico, una vez admitida la solicitud, escrito o comunicación, emitirá automáticamente por el mismo medio un resguardo acreditativo de la presentación. Dicho resguardo estará integrado por:

- a) Una copia auténtica de la solicitud escrito o comunicación presentada que incluirá la fecha y hora de presentación y número de entrada de registro.
- b) Un resumen acreditativo de la presentación de la solicitud y de los documentos que, en su caso, acompañen a la solicitud, escrito o comunicación, en el que se indicará:
 - Información de registro electrónico: fecha y hora de presentación, número de entrada de registro electrónico.

- Identificación de la unidad administrativa o del centro al que se dirige la solicitud, escrito o comunicación.
- Identificación de la persona que ha presentado la documentación.
- Identificación de la solicitud, escrito o comunicación.
- En su caso, enumeración y denominación de los documentos adjuntos, seguida del identificador de cada uno de ellos, que permita garantizar su autenticidad e integridad.

c) Información, en su caso, del plazo máximo establecido normativamente para la resolución del procedimiento y notificación de la resolución, cuando sea automáticamente determinable, así como de los efectos que pueda producir el silencio.

El resguardo de la presentación se entregará de manera automática por medios electrónicos al interesado, estará firmado electrónicamente y podrá ser impreso en papel o archivado electrónicamente. Dicho resguardo tendrá la consideración de recibo acreditativo de la fecha y hora de presentación de la solicitud, escrito o comunicación y de la documentación que en su caso se acompañe.

La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

La solicitud de ayuda contendrá, al menos, la siguiente información: Nombre y tamaño de la empresa, descripción del proyecto, lista de costes del proyecto y tipo de ayuda e importe de financiación necesaria para el proyecto.

El modelo de instancia, así como los anexos y los modelos de documentación a aportar se encontrarán disponibles en <http://www.empresas.jcyl.es> y en <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

2.- La mera presentación de la solicitud de la subvención conllevará la inscripción en el Fichero Clientes ADE, creado por la Orden EYE/974/2006, de 24 de mayo, por la que se crea y regula el fichero de datos de carácter personal denominado Clientes ADE.

3.- La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación (artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación correspondiente.

4.- Medios de notificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación será por medios electrónicos, de manera que todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico, incluida la consulta de situación de dicho expediente, se hará por vía telemática.

Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento. Cuando el interesado fuera notificado por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación la de aquella que se hubiera producido en primer lugar.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Se entenderá cumplida la obligación de notificación, a la que se refiere el artículo 40.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica del Instituto.

El Instituto enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica del Instituto. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida

5.- Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el “Boletín Oficial de Castilla y León” y finalizará el día 15 de febrero de 2023.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo se declararán no admitidas mediante resolución expresa del órgano competente.

DECIMOSEGUNDA.- Documentación

1.- La documentación exigida en esta convocatoria acompañará a la solicitud debidamente digitalizada, adquiriendo el solicitante el compromiso de presentar los originales o copias compulsadas, cuando así sea requerida.

A.- Documentación administrativa:

- a) Documentación que acredite la personalidad del solicitante:
 - Presentación o autorización al Instituto para obtener el documento nacional de identidad de los solicitantes o Código de identificación fiscal.
 - Las sociedades mercantiles aportarán estatutos vigentes registrados. Si se encuentran en proceso de constitución, se aportarán los datos básicos de los promotores, así como los proyectos de estatutos.
- b) Documento que acredite la representación del firmante conforme a la legislación vigente.
- c) Presentación, en su caso, de las cuentas anuales del último ejercicio de registro obligatorio depositadas en el Registro Mercantil. Las entidades sin obligación legal de depósito y registro presentarán la última declaración del impuesto de sociedades o, en su caso, certificado de exención.
- d) Declaración responsable del nº de la cuenta bancaria en la que el solicitante quiera recibir el pago de la subvención.
- e) Declaración responsable de subvenciones concedidas o solicitadas y préstamos bonificados para el mismo objeto y finalidad, así como cualquier ayuda percibida en régimen de minimis en los últimos años. En los casos en los que se participe en acciones de otras instituciones, se presentará declaración específica de no haber solicitado subvenciones para los mismos conceptos objeto de subvención.
- f) Declaración responsable de datos empresariales de la solicitante y de todos los accionistas con más del 25% del capital social de la empresa, y de cada una de las empresas participadas por el solicitante en más del 25%.
- g) De conformidad con el Decreto 27/2008 de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones y con el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización

del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados electrónicos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación.

En el caso de tratarse de una sociedad en fase de constitución la obligación se entenderá referida al promotor.

- h) Documento que acredite, en el caso de estar obligados al pago del Impuesto de Actividades Económicas, el pago de la anualidad en curso o del último ejercicio, conforme sea procedente. En aquellos supuestos en los que concurra causa de exención o no sujeción, se presentará certificado acreditativo de la misma o declaración responsable de la misma con expresión de su amparo normativo.
- i) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa legal de inhabilitación o prohibición para recibir subvenciones enumeradas en el artículo 13, apartado segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) En los casos en los que el solicitante no tenga su domicilio fiscal en territorio español, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.
- k) Declaración responsable del solicitante, conforme el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral, sobre la situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril: sujeción, no sujeción o, en su caso exención de la obligación, fecha de la resolución y número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representa sobre el total de la plantilla. Este extremo debe ser acreditado antes de la propuesta de resolución.
- l) Declaración responsable del solicitante del cumplimiento de la normativa medioambiental vigente, de modo que se asegure el desarrollo de los objetivos del proyecto subvencionado dentro de un marco de desarrollo sostenible y del fomento a la protección y mejora del medioambiente.
- m) Declaración responsable del solicitante de que con las actuaciones solicitadas no se vulnera el principio de no discriminación por razón de sexo, raza, origen, étnico, religión, convicciones, minusvalías, edad u orientación sexual.
- n) Presentación o autorización al Instituto para la obtención del Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha de la solicitud, de la persona física o jurídica solicitante.

B.- Documentación técnica. Memoria técnica normalizada disponible en la página web <https://empresas.jcyl.es>, que se aportará telemáticamente.

2.- Subsanación de defectos. Si la solicitud aportada no reúne los requisitos, fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, desde el siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Datos de carácter personal. Los datos aportados quedarán incorporados a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros previstos normativamente. Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido

en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales I.

DECIMOTERCERA.- Instrucción del procedimiento

1.- El órgano instructor del procedimiento será el Director General del Instituto quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos, las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario descritas en la disposición segunda así como la adecuación del proyecto a los tipos de actuación descritos en la disposición quinta y en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

2.- La Comisión de Análisis, Evaluación y Operaciones evaluará las solicitudes de subvención, a fin de determinar el importe de la cuantía de la subvención aplicando los criterios de valoración fijados en la convocatoria.

3.- Antes de formular la propuesta de resolución, se comprobarán las subvenciones y ayudas solicitadas y/ o concedidas para el mismo proyecto, de lo que quedará constancia en el expediente.

4.- En cualquier momento del procedimiento, el interesado puede poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace: <http://www.igae.pap.minhafp.gob.es>

DECIMOCUARTA.- Resolución

1.- Las solicitudes serán resueltas por el Presidente del Instituto, a propuesta del Director General del Instituto, sin perjuicio de la desconcentración o delegaciones que puedan efectuarse.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de seis meses contados desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro de entrada del órgano competente para su tramitación.

El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

3.- Las resoluciones de concesión estarán motivadas y fundamentadas en el cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios previstos en la Orden de bases y expresarán el importe de la subvención que se concede en relación con el presupuesto de inversión o gasto representativo de la actividad objeto de la misma, así como las condiciones generales y particulares a que queda sujeta y sus plazos.

Igualmente, se comunicará al beneficiario que, si acepta la subvención, aparecerá en la lista de operaciones pública prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, por estar cofinanciada con cargo al FEDER,.

4.- Si el beneficiario de la subvención es una sociedad o entidad en proceso de constitución, la resolución concederá un plazo de cuatro meses, prorrogables por otros dos, para que se acredite la inscripción de la sociedad en el correspondiente Registro o la constitución de la entidad.

Finalizado el plazo establecido en el párrafo anterior, la sociedad dispondrá de un mes para presentar ante el Instituto la ratificación de la aceptación de la Resolución de concesión.

Transcurrido el plazo de cuatro meses para presentar la documentación acreditativa de las circunstancias registrales de la Sociedad y el plazo de un mes para ratificar la aceptación de la concesión, sin haberse cumplimentado, se declarará sin efecto la concesión con archivo de la misma, mediante resolución expresa del Presidente del Instituto.

DECIMOQUINTA.- Recursos

Contra la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente del Instituto, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, contados ambos plazos desde el día siguiente de la recepción de la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOSEXTA.- Aceptación

1.- Los beneficiarios deberán aceptar expresamente la subvención, así como sus condiciones, de forma telemática a través del Registro Telemático de la Junta de Castilla y León, mediante firma electrónica avanzada, en el plazo de quince días hábiles, computados desde el día siguiente a la notificación.

2.- En el caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haber aceptado la subvención, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma, declarándose la renuncia, mediante resolución expresa del Presidente del Instituto.

DECIMOSEPTIMA.- Modificaciones de la resolución

1.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán comunicar al Instituto cualquier incidencia posterior a la concesión de la subvención que pueda afectar a las condiciones que llevaron a concederla.

2.- Una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar autorización para modificar su contenido en las circunstancias indicadas en la base decimonovena de la Orden de bases y siempre que, estando debidamente justificadas, no alteren el objeto ni la finalidad del proyecto, no supongan aumento de la subvención concedida, ni perjudiquen derechos de terceros.

No se aceptarán aquellas modificaciones que supongan una alteración sustancial del proyecto aprobado o supongan un incremento de la cuantía de la subvención.

No se aceptarán modificaciones de plazos que excedan del plazo límite de ejecución establecido para los proyectos aprobados, que es el 15 de junio de 2023.

Estas solicitudes de modificación serán resueltas por el órgano competente.

3.- Las modificaciones diferentes de las mencionadas o que rebasen los límites señalados en el apartado 2 se someterán a los mismos trámites que la solicitud inicial.

4.- Todas las modificaciones deben ser solicitadas antes de 2 meses de la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución, excepto los cambios de denominación o de las

circunstancias societarias, que se presentarán en cuanto se produzcan y, en todo caso, en el plazo de 2 meses contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.

5.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de modificación es de seis meses desde el día siguiente de la recepción de la solicitud en el registro del Instituto, debiendo resolver en todo caso antes del vencimiento del plazo que corresponda.

6.- Transcurridos dichos plazos sin que se haya notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la petición de modificación.

DECIMOCTAVA.- Renuncias

El beneficiario podrá renunciar a sus derechos en cualquier momento mediante la correspondiente solicitud y será aceptada por el Presidente del Instituto, una vez reintegrado el importe de la subvención, en su caso, declarando el archivo del expediente.

DECIMONOVENA.- Justificación de las condiciones de la subvención

1.-La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención concedida se realizará mediante la rendición de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En las cuentas justificativas se incluirán, bajo la responsabilidad del beneficiario, la declaración de las actividades realizadas y la relación clasificada de los gastos e inversiones y los justificantes de gasto, mediante facturas o cualquier otro documento con validez jurídica y justificantes de pago que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

El Instituto comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

La forma de selección de la muestra será la contenida en el plan anual de actuación que elabore el órgano concedente, según lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Se utilizarán medios electrónicos, informáticos y telemáticos para la justificación de las subvenciones.

2.- Plazo de presentación de la justificación

El beneficiario justificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y presentará en modelo normalizado la solicitud del pago, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada.

Cuando el proyecto o actividad subvencionada no pueda justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas, podrá concederse al beneficiario, a solicitud de éste, una prórroga del plazo establecido, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudique derecho de tercero.

Las solicitudes de prórroga del plazo de justificación y su concesión deberán producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Las resoluciones sobre ampliación de plazo o sobre su denegación serán resueltas por el órgano competente, serán notificadas a los interesados y no serán susceptibles de recursos.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de

quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso el reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

3.- Documentación justificativa para el pago

1.- El beneficiario presentará, junto con la solicitud de cobro y en el plazo previsto para justificar la subvención, la cuenta justificativa simplificada que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como los documentos contenidos en el ANEXO II de esta convocatoria sobre criterios de justificación de gastos y pagos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del proveedor, descripción, tipo de documento, fechas de los documentos, importe sin IVA, importe con IVA, cuenta contable donde se haya registrado, fecha de pago y en su caso, cuenta bancaria en la que se ha producido la salida de tesorería.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio y documentos acreditativos del pago efectivo correspondientes a los gastos objeto de subvención.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

d) Declaración responsable con la relación detallada de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como cualquier ayuda percibida en régimen de minimis en los últimos tres años.

e) Certificados que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo autorización al Instituto para obtener directamente por medios telemáticos dichos certificados.

f) La justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el punto tercero de la base cuarta de la Orden de bases mediante declaración responsable otorgada ante el órgano concedente o notario público.

g) Documentación justificativa del nº de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representa sobre el total de la plantilla conforme el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencias en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. La documentación a aportar es la siguiente:

- 1) La documentación necesaria para la comprobación del nº de trabajadores con discapacidad: TCs o contratos.
- 2) Comunicación a la autoridad laboral, en su caso, del acuerdo adoptado en la negociación colectiva o la opción elegida por el empresario y las medidas alternativas adoptadas.
- 3) En el caso de que exista causa de excepcionalidad, deben aportar la declaración de excepcionalidad del servicio público de empleo o certificaciones o informes de entidades públicas o privadas de reconocida capacidad, distintas de la empresa solicitante, en el caso de cuestiones de carácter productivo, organizativo, técnico o económico y las medidas alternativas adoptadas.

4) Justificación de las medidas alternativas adoptadas.

- Contrato mercantil o civil con un centro especial de empleo, o con un trabajador autónomo con discapacidad, para el suministro de materias primas y maquinaria.
- Contrato mercantil o civil con un centro especial de empleo, o con un trabajador autónomo con discapacidad, para la prestación de servicios ajenos y accesorios a la actividad normal de la empresa.
- Justificación de las donaciones y de acciones de patrocinio, de carácter monetario, para el desarrollo de actividades de inserción laboral y de creación de empleo de personas con discapacidad.

h) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten, o suministren, y así se haga constar en un informe firmado por el representante legal que deberá contener al menos:

- Aclaración sobre las características de los gastos o el objeto del contrato que hicieron imposible la localización de un mínimo de tres ofertas.
- Justificación de haber realizado la búsqueda de proveedores.

Este informe deberá estar basado en criterios científicos y técnicos. En ningún caso tendrá validez la justificación basada en meras declaraciones o en razones comerciales o genéricas (proveedor habitual, política de compras).

Asimismo, deberán acompañar un anexo al informe que documente cómo se ha realizado la búsqueda de proveedores del bien o servicio.

La selección de las ofertas deberá realizarse entre empresas de las que al menos dos de ellas no sean empresas asociadas al beneficiario y miembros de su Junta Directiva o Consejo de Administración, ni ostenten derechos de voto superiores al 50 %. La petición de ofertas procurará documentarse de forma escrita, y en todo caso será necesario que vayan firmadas y selladas por las respectivas empresas ofertantes, consignándose sus datos identificativos. La elección entre las ofertas presentadas deberá recaer en la más económica, justificando en un informe la elección en otro sentido.

La no presentación de los informes a que hacen referencia los párrafos anteriores, o la insuficiencia de los mismos, dará lugar a la no consideración del coste subvencionable, con la consiguiente minoración o revocación de la subvención concedida, sin perjuicio de la facultad del Instituto de recabar, a cargo de la empresa beneficiaria, una tasación pericial del bien subvencionado y recalcular en función de esta la subvención concedida.

Si, siendo preceptiva la solicitud de varias ofertas, éstas no se aportaran o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

i) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de información impuestas al beneficiario conforme el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre conforme se establece en la base vigesimocuarta y captura impresa de la página web de la empresa beneficiaria donde se haga referencia al proyecto y a la cofinanciación pública del FEDER.

j) Presentación de los libros y registros contables que reflejen la contabilidad separada o la asignación de un código contable adecuado de todas las transacciones realizadas y perfectamente identificadas con el proyecto, para garantizar la adecuada justificación de la subvención

k) En el supuesto de que las acciones lleven aparejada alguna publicación, catálogo, publicidad, estudio, agendas, deberá aportarse un ejemplar de los mismos.

2.- Toda la documentación de la realización del proyecto o actuación se presentará con carácter general por vía telemática y con firma electrónica avanzada, de acuerdo a la normativa de la Comunidad de Castilla y León.

3.- La presentación electrónica de la documentación justificativa, se entenderá que comprende tanto a la presentación inicial, en el plazo indicado anteriormente, como a las posibles subsanaciones que sean solicitadas a los beneficiarios por el órgano gestor.

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 35 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, los interesados deberán aportar al expediente copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. La presentación telemática no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, informes de auditoría, etc., por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legalmente previstas.

4.- Conforme el artículo 140 del Reglamento (EU) 1303/2013 los documentos justificativos de los gastos se conservarán durante un plazo de 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación a la Comisión Europea.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soporte de datos aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

4.- Comprobación de requisitos y condiciones.

Para que la solicitud de pago de la subvención pueda ser atendida habrá de referirse a conceptos de gastos aprobados. Sólo se considerará gasto realizado y subvencionable el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Para la comprobación de los gastos y pagos, se tendrán en cuenta los criterios señalados en el punto 4 de la Base vigesimoprimera de la Orden de bases.

Cuando en la comprobación realizada se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

En todo caso, la justificación se entenderá realizada provisionalmente hasta que hayan transcurrido cuatro años contados desde la fecha en que se haya efectuado la misma, una vez haya concluido el plazo de justificación de la subvención, o bien desde el vencimiento de las condiciones que deban ser cumplidas o mantenidas por el beneficiario con posterioridad a dicho plazo.

5.- Informe de verificación.

El órgano gestor, examinados los documentos y realizadas las inspecciones y comprobaciones que resulten necesarias, emitirá un informe en el que acreditará el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigibles hasta ese momento conforme lo establecido en el artículo 35.3 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre, de subvenciones de la comunidad de Castilla y León, formulándose la propuesta de liquidación total o parcial de la subvención.

6.- Liquidación y pago.

Realizadas las comprobaciones y emitido el informe de verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución, se realizará la liquidación correspondiente de la subvención, en su caso. De lo contrario se iniciará el procedimiento de incumplimiento correspondiente.

En el momento de la liquidación, siempre que no haya variado el objeto y la finalidad en que se sustentó la concesión de la subvención, se podrán aceptar modificaciones de los diversos costes o gastos aprobados con la reducción proporcional del presupuesto total aprobado, siempre que la reducción no sea inferior al 50% del presupuesto elegible, y se podrá proceder a la liquidación directa proporcional sobre los gastos o efectivamente realizados, previa audiencia del beneficiario.

En el supuesto de obtener subvenciones por una cuantía cuyo importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas sobrepase los topes máximos se estará a lo establecido en los artículos 33 y 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

VIGÉSIMA.- Incumplimientos y reintegros

1.- Se estará a lo previsto y regulado en la base vigesimotercera de la Orden EYH/1027/2017 de 14 de noviembre, por la que se aprueban las Bases Regulatoras de las Subvenciones destinadas a financiar proyectos de expansión internacional de las PYMES, dentro del ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

Cuando el beneficiario ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente, sin perjuicio de la desconcentración o delegación que pueda efectuarse, podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, pudiendo aceptar modificaciones de los diversos gastos aprobados con la reducción proporcional del presupuesto total aprobado, siempre que la reducción no sea inferior al importe mínimo de presupuesto elegible que se establezca en cada convocatoria y se podrá proceder a la liquidación directa proporcional sobre los gastos efectivamente realizados, previa audiencia del beneficiario.

2.- La tramitación del procedimiento de incumplimiento se realizará conforme a la normativa vigente, correspondiendo su inicio y resolución al Presidente del Instituto.

La resolución por la que se inicia el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la financiación afectado.

Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes, en un plazo de 15 días.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la iniciación del procedimiento.

3.- Contra las resoluciones del Presidente del Instituto podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso Administrativo, a contar en ambos casos desde el día siguiente a la recepción de la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 29/1998, de 13 de julio.

VIGÉSIMO PRIMERA.- Medidas de información y publicidad destinadas al público

Se estará a lo previsto y regulado en la Base vigesimocuarta de la Orden EYH/1027/2017 por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones destinadas a financiar proyectos de expansión internacional de las PYMES, dentro del ámbito territorial de la comunidad de Castilla y León.

1. Los beneficiarios de las acciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional deberán cumplir los requisitos de información y publicidad establecidas en el artículo 115 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre y el Reglamento de Ejecución (UE) N.º 821/2014 de la Comisión de 28 de julio, en relación con el anexo XII de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos. Asimismo deberán cumplir la normativa establecida en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. El beneficiario será responsable de informar al público de la ayuda obtenida de los Fondos, a través de las medidas siguientes:

- a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos FEDER al proyecto subvencionado y mostrar el emblema de la Unión Europea.

Cuando una medida de información o de comunicación esté relacionada con un proyecto o con varios proyectos cofinanciadas por varios Fondos, la referencia al fondo podrá sustituirse por la referencia a los Fondos EIE.

- b) Durante la realización del proyecto el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- i. Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

- ii. Colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio, indicando que el proyecto será cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional con el objetivo de «Conseguir un tejido empresarial más competitivo».

3. Cuando el emblema de la Unión y la referencia a la Unión y al Fondo correspondiente se presenten en un sitio web:

- a) El emblema de la Unión y la referencia a la Unión serán visibles al llegar a dicho sitio web, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página.

- b) La referencia al Fondo en cuestión deberá figurar de forma visible en el mismo sitio web.

- c) El nombre “Unión Europea” siempre aparecerá sin abreviar.

4. Si se exhiben otros logotipos además del emblema de la Unión, éste tendrá como mínimo el mismo tamaño que el mayor de los demás logotipos.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Obligaciones posteriores

Se estará a lo previsto y regulado en la Base vigesimoquinta de la Orden EYH/1027/2017 se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones destinadas a financiar proyectos de

expansión internacional de las PYMES, dentro del ámbito territorial de la comunidad de Castilla y León.

ANEXO I-MUNICIPIOS MINEROS

Municipios mineros muy afectados por la reestructuración de la minería del carbón:

Provincia de León:

Bembibre	Robla, La
Berlanga del Bierzo	Sabero
Cabrillanes	San Emiliano Toreno
Cistierna	Toreno
Fabero	Torre del Bierzo
Folgosos de la Ribera	Valdepiélagos
Igüeña	Valderrueda
Matallana de Torío	Valdesamario
Noceda	Vega de Espinareda
Palacios del Sil	Vegacervera
Páramo del Sil	Villablino
Pola de Gordón, La	Villagatón (Brañuelas)

Provincia de Palencia:

Barruelo de Santullán	Pernía, La
Castrejón de la Peña	Santibáñez de la Peña
Cervera de Pisuerga	Velilla del Río Carrión
Guardo	

Municipios mineros afectados por la reestructuración de la minería del carbón que resultan limítrofes a los incluidos en la relación anterior:

Provincia de León:

Arganza	Magaz de Cepeda
Barrios de Luna	Murias de Paredes
Boca de Huérgano	Omañas, Las
Boñar	Peranzanes
Brazuelo	Prado de la Guzpeña
Cacabelos	Prioro
Candín	Quintana del Castillo
Cármenes	Riello
Carrocera	Santa Colomba de Curueño

Castropodame

Cebanico

Congosto

Crémenes

Cuadros

Cubillas de Rueda

Cubillos del Sil

Ercina, La

Garrafe de Torío

Gradefes

Santa Colomba de Somoza

Sena de Luna

Soto y Amío

Valdelugeros

Vecilla, La

Vegaquemada

Villafranca del Bierzo

Villamanín

Provincia de Palencia:

Aguilar de Campoo

Brañosera

Congosto de Valdavia

Dehesa de Montejo

Mantinos

Mudá

Olmos de Ojeda

Payo de Ojeda

Polentinos

Respenda de la Peña

Salinas de Pisuerga

San Cebrián de Mudá

Triollo

Villalba de Guardo

Dado el carácter dinámico del “Plan de Dinamización Económica de los Municipios Mineros de Castilla y León 2016-2020”, aprobado por las Cortes de Castilla y León en su reunión de 8 de junio de 2016, y prorrogado por el Acuerdo 154/2021, de 30 de diciembre de la Junta de Castilla y León hasta el 31 de diciembre de 2022, esta relación de municipios podría verse alterada, cuando se considere oportuno y conveniente ampliar su ámbito territorial de actuación, quedando incluidos los municipios afectados en la presente relación, y dándose, en su caso, la adecuada publicidad en la web del ICE.

ANEXO II- CRITERIOS DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS

Además de lo dispuesto en la disposición decimonovena apartado tercero se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS:

1. Para justificar los costes de viaje deberán de presentar tarjetas de embarque o equivalente (con trayectos de ida y vuelta) o billetes de avión o en su caso confirmación del vuelo por internet (localizador), billetes que acrediten el transporte en línea regular, factura del alojamiento donde conste el nombre de la persona o personas que se alojan y en su caso facturas de tasas obligatorias del país.
2. Para justificar las misiones comerciales se deberá acompañar copia de las agendas elaboradas, incluyendo fechas, identificación de las contrapartes y resultados de las entrevistas. Para justificar la visita a feria o exposición de carácter internacional se deberá de aportar la entrada a la feria y una agenda de las reuniones mantenidas, incluyendo fechas, identificación de las contrapartes y resultados de las entrevistas.
3. Para justificar la participación en licitaciones públicas internacionales se acompañará de una acreditación fehaciente de la presentación de la oferta, así como una copia de la oferta.
4. Para justificar un proyecto de implantación se presentará el estudio subvencionado o se acreditará la constitución de la sociedad, en su caso.
5. Para justificar un proyecto de registro de marcas y productos, se acreditará el registro de la marca o del producto.
6. En el caso de la participación en ferias y las acciones promocionales en el exterior, además de las facturas correspondientes, se aportará material fotográfico que justifique la realización de la actuación.
7. En el caso de los materiales de marketing: se deberá aportar un ejemplar escaneado de cada material o acceso digital a los mismos.

En el caso de elaboración de una página web o tienda online internacional se deberán aportar capturas de pantalla de la misma donde se vea la URL.

En el caso de publicidad en medios extranjeros se aportará prueba fehaciente de su elaboración e inserción en el medio.

En el caso de publicidad online:

Estos gastos se podrán justificar de una de las siguientes formas:

- Mediante factura de la empresa especializada que realice la publicidad
- Mediante factura emitida por la plataforma de publicidad a nombre de la empresa beneficiaria.

Para justificar que la campaña se ha realizado en mercados extranjeros se deberán aportar los siguientes documentos:

- Configuración de la campaña activa en mercados internacionales o resumen de los costes de la campaña finalizada, descargado de la plataforma.
- Capturas de pantalla de la publicidad mostrada.

Todos el material de marketing deberá cumplir con las medidas de información y publicidad recogidas en la Disposición vigésimo primera de esta convocatoria.

8. Cumplir con las medidas de información y publicidad contenidas en el anexo III y en la base vigesimocuarta de la Orden EYH/1027/2017, de 14 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar proyectos de expansión internacional de las pymes de Castilla y León:
- Se hará una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.
 - Se colocará al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio, indicando que el proyecto será cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional con el objetivo de conseguir un tejido empresarial más competitivo.

JUSTIFICACIÓN DE PAGOS:

1. Si se paga al contado, se presentará factura definitiva y justificación bancaria del pago de la misma, acompañando carta de crédito en el caso de importaciones. Se considerará como fecha de realización de la inversión o gasto la de la factura definitiva.
2. Los pagos en metálico se acreditarán mediante factura definitiva y recibo del proveedor. Si el recibo y la factura se emiten en el mismo documento, aparecerá el «recibí» con firma e indicando la persona que firma, y sello del proveedor.
3. No serán admisibles los pagos en metálico cuando su importe individual o en conjunto por proveedor sea superior a 2.500 euros.
4. Si el pago se realiza mediante cheque, y su importe por proveedor es superior a 2.500 euros, deberá acompañarse copia del cheque y de la factura y justificante de su cargo en cuenta bancaria.
5. Si se paga mediante pagarés, se apartará factura definitiva junto con copia de los pagarés y una carta del proveedor en la que se certifique la recepción del pagaré con indicación de la factura correspondiente. Si el aplazamiento se ha documentado en letras de cambio avaladas por una entidad financiera o aceptada, se aportará factura definitiva junto con copia de las letras de cambio avaladas o aceptadas para hacer efectivo el pago de dicha factura. En aquellos casos en que exista un contrato privado y los pagos se realicen aplazadamente, se aportará el contrato, en el que constarán los plazos estipulados y su forma de pago, la factura definitiva (total o parcial) y los recibos de los pagos ya efectuados. En este caso, se considerará fecha de realización del gasto, la de la prestación del servicio.
6. Cuando el importe de gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros, presentará los tres presupuestos que debe de haber solicitado el beneficiario.
7. Cuando exista vinculación, conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora del impuesto sobre sociedades, entre el beneficiado de la subvención y quien preste los servicios que constituyan el gasto subvencionable, dichas operaciones se valorarán según los precios que serán acordados en condiciones de mercado entre empresas independientes.